



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000013-2024-BNP-GG Lima, 22 de febrero de 2024













VISTOS:

El Informe Técnico N° 000015-2024-BNP-GG-OTIE-ERCS de fecha 15 de febrero de 2024, del Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando Nº 000061-2024-BNP-GG-OTIE de fecha 15 de febrero de 2024, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe Nº 000132-2024-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 16 de febrero de 2024, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Memorando Nº 000049-2024-BNP-GG-OA de fecha 19 de febrero de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Legal Nº 000038-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 22 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

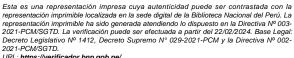
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30034. Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570 y en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la normativa de contrataciones con el Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del citado Texto Único Ordenado de Ley Nº 30225, señala que: "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, (...)";



URL: https://verificador.bnp.gob.pe/ CVD: 0004 5299 9436 6049





Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia:

Que, a través de la Resolución Nº 011-2016-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la cual establece en su numeral 6.1 que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 6.1 de la citada Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes:

Que, el numeral 7.3 de la referida Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, señala que el área usuaria elabora un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: "a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad", "b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda". "c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido", "d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación", "e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria"; y, "f. La fecha de elaboración del informe técnico";

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que la estandarización deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de aprobada la misma: asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, en ese marco, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, a través de su Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico, elabora el Informe Técnico N° 000015-2024-BNP-GG-OTIE-ERCS, el cual desarrolla y sustenta la estandarización del Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual - Adobe Creative Cloud" de la marca Adobe, por el periodo de tres (03) años;























Que, la Oficina de Administración sobre la base del Informe N° 000132-2024-BNP-GG-OA-ELCP, de su Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, concluye que el Informe Técnico N° 000015-2024-BNP-GG-OTIE-ERCS cumple con los requisitos mínimos para justificar la estandarización del Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual - Adobe Creative Cloud; por lo que, sugiere la emisión del acto resolutivo que apruebe la estandarización;

Que, por medio del Informe Legal N° 000038-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que la propuesta de estandarización del Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual - Adobe Creative Cloud, se encuentra alineada con el marco normativo vigente, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo:

Que, la facultad de aprobar los procesos de estandarización se encuentra delegada en la Gerencia General, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 882-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", aprobada por la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y, estando a la delegación de facultades contenidas en la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la estandarización del Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual - Adobe Creative Cloud, cuyas características técnicas se detallan en el Informe Técnico N° 000015-2024-BNP-GG-OTIE-ERCS, elaborado por el Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística.

Artículo 2.- DISPONER que la aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente no implica la exoneración del procedimiento de selección correspondiente, ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 3.- PRECISAR que el proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, es aprobado por una vigencia de tres (03) años, contados desde el día siguiente de la emisión de la presente Resolución, el cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinen su aprobación.













Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística y a la Oficina de Administración, a fin de que realicen las acciones que corresponden en el ámbito de sus funciones.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (http://www.bnp.gob.pe).

Registrese y comuniquese.















Firmado digitalmente por: **CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA Gerente General** Biblioteca Nacional del Perú



INFORME TECNICO N° 000015-2024-BNP-GG-OTIE-ERCS

A : ALFREDO CCASA CONDORI

JEFE

OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y

Firmado digitalmente por SONCO TENA Oscar Freddy FAU 20131379863 sof Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/02/15 17:40:16-0500

ESTADISTICA

ASUNTO : ESTANDARIZACIÓN DE SOFTWARE DE DISEÑO GRÁFICO

Y EDICIÓN AUDIOVISUAL ADOBE CREATIVE CLOUD

REFERENCIA: PROVEIDO N°001575-2024-BNP-GG-OA-ELCP (13FEB2024)

FECHA : Lima, 14 de febrero de 2024

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto del presente informe.

Al respecto, es importante informar que mediante resolución N° 0002-2018-BNP/GG del 25 de junio de 2018, se aprueba la estandarización de la marca "Adobe Creative Cloud", cuyas características técnicas se detallan en el Informe Técnico N°03-2018-BNP/SG-OTIE por un periodo de tres (03) años. En ese sentido, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística (OTIE) inicia las gestiones respecto al procedimiento señalado en el numeral 3.3 del Informe Legal N° 000297-2019-BNP-GG-OAJ, en referencia a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular". A fin realizar la contratación de Licencia de Software de Diseño Gráfico y Edición Audio Visual - Adobe Creative Cloud, para las áreas usuarias de la BNP.

Al respecto, el coordinador del Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico (ERCS), a través de la OTIE, eleva el presente informe "Estandarización de software de Diseño Gráfico y Edición Audio Visual - Adobe Creative Cloud", a fin de continuar con el trámite respectivo.

I. NOMBRE DE LAS ÁREAS

Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística

II. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Oscar Freddy Sonco Tena

III. CARGO

Coordinador del Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico

IV.FECHA

Febrero de 2024.

V. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

La Biblioteca Nacional del Perú (BNP) cuenta con distintas áreas que realizan trabajos de diseño gráfico y edición audiovisual que coadyuvan a los objetivos institucionales. Actualmente, la BNP cuenta con licencias del software Adobe Creative Cloud; dichas licencias se encuentran habilitadas para servidores de la Biblioteca Nacional del Perú y distribuidas de la siguiente manera:

Ítem	Software	Fabricante	Cantidad
01	Adobe Creative Cloud	Adobe	08
02	Adobe Photoshop	Adobe	10
03	Adobe Acrobat	Adobe	10

VI.DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Adobe Creative Cloud es un software para el diseño gráfico, diseño web y edición de fotos; además para la edición, creación y post producción de videos, desarrollado por la empresa Adobe. Esta plataforma, permite llevar a cabo de manera integrada, un amplio número de tareas relacionadas con archivos, imágenes, documentos para el mantenimiento y producción del material bibliográfico documental y videos de publicaciones, productos interactivos, material audiovisual, comunicados, entre otros, que se producen para el portal institucional y las redes sociales de la Biblioteca Nacional del Perú. Además, el software es relevante para favorecer el trabajo de los servidores y/o usuarios y por tanto, mejorar un amplio número de tareas que coadyuven a los objetivos institucionales de la BNP.

Especificaciones Técnicas:

ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN
Funcionalidades	 Permite realizar diseño gráfico y edición audiovisual.
	 Permite crear y editar archivos en formato de documento portátil (PDF).
	 Editar texto e imágenes, realizar anotaciones en los archivos PDF, extraer y editar texto con tecnología OCR, y combinar y dividir archivos.
	- Permite crear y editar archivos, imágenes y fotografías.
	 Editar fotografías y aplicar efecto, editar imágenes con IA, aplicar filtros, combinar imágenes, sustituir elementos de imagen y desaparecer imperfecciones.
	 Permite crear ilustraciones en 3D, a través de una edición de escenas intuitiva sobre lienzo y en contexto.
	 Permite aplicar la edición de imágenes a los archivos de vídeo. Combina clips e imágenes fijas utilizando transiciones, audio y efectos.
	 Permite crear imágenes vectoriales en mosaico que puedan editarse en cualquier momento para lograr la máxima flexibilidad de diseño.
	- Permite editar fotografías y aplicar efecto.

 Permite editar archivos multimedia. Permite crear y editar archivos HTML, ASF otros. Permite diseñar páginas web y administrar of the component of the com	contenido web.
otros Permite diseñar páginas web y administrar o	contenido web.
- Permite exportar símbolos y secuencias	de animación para
generar instantáneamente hojas de sprites (
- Permite crear y editar archivos swf.	
- Permite crear afiches, carteles, serigrafía trípticos, tarjetas de presentación, calcomanías, sellos y revistas.	, , , ,
- Permite realizar rellenos, degradados o te sombras.	exturas y efectos de
Administración - La asignación de licencias debe ser admi plataforma web y debe permitir cambio de a el tiempo de vigencia.	
Idioma - El software deberá estar en idioma inglés y/	o español.
Actualizaciones - La licencia deberá permitir actualizar el s versión del fabricante.	software a la última
Compatibilidad - Windows 10, 11 y macOS.	

Asimismo, para la estandarización, el Adobe Creative Cloud, incluye los siguientes componentes y aplicaciones de escritorio:

Componentes	Aplicación de Escritorio	Uso
Fotografía y	Adobe Photoshop CC	Permite crear, editar y retocar imágenes y gráficos.
	Adobe Photoshop Lightroom CC	Organiza, edita y procesa por lotes todas tus fotografías digitales en una sola biblioteca intuitiva.
	Adobe Illustrator CC	Crea gráficos e ilustraciones basados en vectores para impresione, sitios web, videos y dispositivo móviles.
	Adobe InDesign CC	Crea diseños profesionales para la publicación digitale impresa.
diseño	Adobe Fuse CC(Preview)	Creación de personajes personalizados en 3D para proyectos de Photoshop.
	Adobe Acrobat Pro-DC	Crea, protege y edita archivos en formato de documento portátil (PDF).
	Adobe In Copy CC	Permite a los autores y diseñadores trabajar simultáneamente en el mismo documento.
	Adobe Brigde CC	Busca organiza y navega por los y archivos de diseño desde un mismo lugar.
	Adobe Premiere Pro CC	Edita video con herramientas de edición de alto rendimiento.
	Adobe After Effects CC	Crea gráficos animados y efectos visuales cinematográficos.

Producción de audio y video	Adobe Audition CC	Graba, mezcla y restaura audio para retransmisión,
		videos y películas.
	Adobe SpeedGrade CC	Modifica la luz y el color de las secuencias de video.
	Adobe Media Encoder CC	Exporta rápidamente archivos de video para prácticamente cualquier pantalla.
	Adobe Prelude CC	Agiliza la importación y el registro de video en cualquier formato.
	Adobe Story CC Plus	Herramientas colaborativas de elaboración de guiones, informes y planificación.
Desarrollo para la web y dispositivos móviles	Adobe Dreamweaver CC	Diseña y desarrolla gráficamente sitios web modernosy adaptativos.
	Adobe Muse CC	Crea y publica sitios web dinámicos sin tener que escribir código.
	Adobe Animate CC	Diseña animaciones interactivas mediante hherramientas de dibujo innovadoras para múltiples plataformas.
	Adobe Experience Design CC (Preview)	Diseña y crea prototipos de sitios web y apps para dispositivos móviles.
	Adobe Flash Builder	Crea apps excepcionales para dispositivos Android,
	Premium	iOS, Windowsy Mac OS mediante un único entorno de
		desarrollo.
	Adobe Fireworks CS6	Crea rápidamente gráficos para sitios web y Aplicaciones.
	Adobe Scout CC	Crea perfiles de juegos Flash en sitios web y dispositivos.

VII. USO Y APLICACIÓN

La Dirección de Protección de las Colecciones (DPC), Dirección de Acceso y Promoción de la Información (DAPI) y la Oficina de Comunicaciones de la BNP requieren la contratación de licencias del software Adobe Creative Cloud; toda vez que, se encuentran implementadas en la Biblioteca Nacional del Perú, buscando optimizar la gestión de apoyo administrativo y bibliotecaria.

A través de la estandarización requerida se garantizará la continuidad en el uso del software de diseño Adobe Creative Cloud, con el que cuenta la entidad. Con la licencia de software se contará con un pool de herramientas de diseño gráfico, diseño web, edición de fotos; además, la edición, creación y post producción de videos, los cuales son necesarios para implementar y optimizar los procesos en la BNP.

Las licencias de software de Adobe o Equivalente que se adquieran, se utilizarán para proveer, diseñar, digitalizar y producir material como archivos, imágenes, videos, textos, entre otros. Esto permitirá garantizar la compatibilidad con la infraestructura preexistente y mejorar la performance de los servicios actualmente brindados. La estandarización que se requiere está enmarcada en buenas prácticas, y servirá para la ejecución de tareas y actividades de los servidores de las distintas áreas que atienden los distintos procesos de negocio de la BNP.

VIII. JUSTIFICACIÓN

La Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística tiene como función entre otras la de diseñar, construir, implantar, mantener y asegurar la disponibilidad de las aplicaciones informáticas y de comunicaciones que soportan las actividades operativas y de gestión institucional.

En cumplimiento con la Directiva N°004-2019-OSCE/CD, a continuación se sustentan los requisitos que deben cumplirse para proceder con la estandarización:

8.1 Aspectos técnicos:

- i. Al tener ya instalado y en uso los productos de software de la marca Adobe en los equipos de la BNP, la estandarización no generará un impacto en la adquisición de software requerido, dado que se tiene instalada aplicaciones que corren (ejecutan) sobre los equipos vigentes.
- ii. El implementar otro tipo de software implicaría una serie de capacitaciones al personal, el cual ya mantiene un conocimiento y experiencia sobre la marca Adobe.
- iii. Actualmente el personal de la Oficina de Tecnologías de la Información OTIE, a cargo del soporte técnico está entrenado y capacitado en el manejo de instalación de la herramienta, asimismo cuenta con experiencia y competencias requeridas para administrar la consola de asignación de licencias de dicho producto.
- iv. La curva de aprendizaje, si se optara por el cambio a otro software diferente al requerido, resultaría mucho más compleja, más costosa y de mayor impacto, ya que el perfil del personal que actualmente usa la herramienta está preparado para el software vigente.

8.2 Verificación de los presupuestos

 a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.

La BNP, cuenta con licencias del software Adobe Creative Cloud, Photoshop y Acrobat que se encuentran instaladas en la infraestructura tecnológica de la BNP (computadoras de los usuarios). Cualquier cambio de software requerirá que, el personal reciba capacitación en su uso y se implemente un proceso de manejo de cambio para la adecuación del personal al nuevo software e incluso migración y adecuación de data ya trabajada con el software preexistente.

b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente.

La adquisición de licencias del software de, es complementaria para garantizar la operatividad y funcionamiento de los procesos que se dan en la práctica en la BNP; asimismo, posibilitará a los usuarios contar con el soporte técnico y la actualización de las nuevas funcionalidades de acuerdo a las versiones del software, en forma oportuna.

Debido a que la BNP ya cuenta con la suscripción de licencias del software de diseño Adobe Creative Cloud, Photoshop y Acrobat las nuevas adquisiciones de estas licencias son **complementarias** a lo que ya cuenta la BNP en la actualidad, es decir al **equipamiento preexistente** que administra la OTIE; en ese sentido, continuar con las licencias requeridas asegura que la BNP podrá dar continuidad a los procesos e infraestructura preexistente.

 c) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Los bienes que se requieren contratar (licencias) son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente; resulta **imprescindible** contar con las licencias descritas, para garantizar la funcionalidad de los procesos y responsabilidades de las áreas usuarias como la Dirección de Protección de las Colecciones (DPC) y la Dirección de Acceso y Promoción de la Información (DAPI) que hacen del uso de software de Adobe, la misma que garantizará la **funcionalidad** que actualmente se tiene; asimismo, garantizará el **valor económico** debido a que el costo de tener un nuevo software o paquetes de software o servicios, implicaría un gasto operativo y administrativo muy superior por la nueva reinstalación en los equipos de la institución, así como gastos de capacitación, adaptación, recurso tiempo, entre otros. Asimismo, el conocimiento, manejo y experiencia que tienen los usuarios de la BNP con el software, garantiza el acceso oportuno de la ciudadanía a distintos tipos de material bibliográfico documental y otros en los portales web y redes sociales de la BNP.

8.3 Incidencia económica

- El valor económico de contar con licencias de Adobe, implica el aumento de la vigencia tecnológica de la infraestructura actual, eliminando de esta manera cualquier costo de migración.
- ii. Disponer de otro software conlleva a presentar posibles problemas de compatibilidad de los archivos históricos, pudiendo ocasionar que la lectura de los mismos, no sean los correctos, lo cual podría generar gastos de contratación de soporte especializado de terceros, sin garantizar un óptimo funcionamiento.
- iii. Actualmente el personal de la OTIE, a cargo de la administración de la distribución de licencias de TI está entrenado y capacitado en el uso de la herramienta, asimismo cuenta con experiencia, y competencias requeridas para administrar dicho producto, cambiar de marca implicaría costos de capacitación y adaptación.
- iv. Al ser licencia por un año, no se tendrá que renovar o adquirir complementos en ese tiempo. Asimismo, la compatibilidad con diferentes plataformas como los sistemas operativos actualmente instalados en la BNP, reduce la posibilidad de la adquisición de otras herramientas de paga.

IX.PERIODO DE VIGENCIA

El periodo de vigencia de la estandarización será de tres (03) años.

X. CONCLUSIONES

Por las razones expuestas en los numerales precedentes, en cumplimiento de la normatividad vigente y con la finalidad de garantizar la operatividad de los bienes preexistentes, lograr una adecuada optimización de los recursos y de acuerdo con la normativa de Contrataciones del Estado, consideramos que queda sustentado el pedido de estandarización.

En tal sentido, y de acuerdo con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con los requisitos señalados en el numeral 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se solicita se apruebe la "Estandarización de Software de Diseño Gráfico y Edición Audiovisual – Adobe Creative Cloud" de la marca Adobe, en el proceso de adquisición de licencias de software.

Se recomienda comunicar a la Oficina de Administración a fin de continuar con el trámite respectivo.

XI.APROBADO POR

Ing. Alfredo Ccasa Condori

XII. CARGO

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística (OTIE).

Atentamente,

OSCAR FREDDY SONCO TENA

COORDINADOR EQUIPO DE TRABAJO DE REDES COMUNICACIONES Y SOPORTE TÉCNICO

OST/ese C.C.: Adj.: